

CONSTANCIA: Popayán, 14 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina De Registros Públicos De Popayán, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
[**j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, catorce de agosto de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2023-00108-00
Demandante: EMMA GLORIA PARDO BRAVO
Demandado: FERNEY SILVA IDROBO, NEYLA ROSSANA
ARTURO CIFUENTES

Interlocutorio N° 1937

Visto que las medidas de embargo decretadas sobre los bienes inmuebles identificados con Matrícula inmobiliaria N° 120-179345, 120-179407 se encuentran inscritas en los respectivos certificados de tradición, allegados por Oficina De Registros Públicos De Popayán, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3127306755

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada NEYLA ROSSANA ARTURO CIFUENTES identificada con C.C. 59.705.0868, el cual se relaciona a continuación:

Apartamento identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-179345, ubicado en el condominio la rivera apartamento 301, dirección CARRERA 12 # 34N-204, en el municipio de Popayán.

Parqueadero 21 identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-179407, ubicado en el condominio la rivera apartamento 301, dirección CARRERA 12 # 34N-204, en el municipio de Popayán.

Igualmente, se le otorga facultades al señor AMEZQUITA VARGAS, para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc249e55a74bbd22dd916c59521044a9fc5f9438fd9992401a907a5b6f18f3cc**

Documento generado en 14/08/2023 03:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>